

Resolución de la directora general de Innovación Educativa y Ordenación, por la que se aprueba el Plan de Control de las subvenciones destinadas a municipios de la Comunitat Valenciana para la realización de actividades de apoyo educativo, y otras actividades extraescolares, culturales y deportivas dirigidas a su población escolar de entre 3 y 18 años para compensar los efectos negativos del confinamiento consecuencia de la emergencia sanitaria ocasionada por la COVID-19.

**PRIMERO.-** El artículo 165.2.j de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, determina que las bases reguladoras de la concesión de subvenciones contendrán, entre otros aspectos, un método de comprobación de la realización de la actividad a través del plan de control correspondiente.

El artículo 169.3 de la misma Ley 1/2015, establece que el plan de control tendrá que elaborarse por cualquier órgano que gestione una línea de ayudas financiada con fondos públicos, que tendrá que ser aprobado por el órgano concedente con carácter previo a su ejecución, así como la información que tiene que constar como mínimo en el citado plan de control. El mencionado plan tendrá que ser aprobado por el órgano concedente con carácter previo a su ejecución y en el que tendrá que constar como mínimo la siguiente información:

- a) Tipo de control a efectuar sobre la línea: administrativos, sobre el terreno, a posteriori y/o de calidad.
- b) Criterios de selección de la muestra: aleatorios, dirigidos o de riesgo.
- c) Porcentaje mínimo de ayuda a controlar sobre el total pagado en esta línea.

**SEGUNDO.-** En el artículo 17 de la Orden 16/2020, de 6 de agosto de 2020, de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, por la que se aprueban las bases reguladoras y se convocan subvenciones destinadas a municipios de la Comunitat Valenciana para la realización de actividades de apoyo educativo, y otras actividades extraescolares, culturales y deportivas dirigidas a su población escolar entre 3 y 18 años para compensar los efectos negativos del confinamiento consecuencia de la emergencia sanitaria ocasionada por la COVID-19 se determina el plan de control de la subvención.

**TERCERO.-** El plazo para presentar la justificación de la subvención ante la Dirección General de Innovación Educativa y Ordenación finalizará el 15 de septiembre de 2021, y en todo caso, con anterioridad a la fecha del cierre del ejercicio presupuestario que determine la conselleria competente en materia de hacienda.

En virtud de los preceptos mencionados, y en conformidad con lo establecido por el Decreto 173/2020, de 30 de octubre, del Consell, por el cual se aprueba el Reglamento Orgánico y Funcional de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, y el Decreto 105/2019, de 5 de julio, del Consell, por el cual se establece la estructura básica de la Presidencia y de las conselleria de la Generalitat.

## RESUELVO

Aprobar el Plan de control que se incorpora como anexo a esta resolución, aplicable durante el procedimiento de concesión y comprobación de la justificación de subvenciones otorgadas a

municipios de la Comunitat Valenciana para la realización de actividades de apoyo educativo, y otras actividades extraescolares, culturales y deportivas dirigidas a su población escolar de entre 3 y 18 años para compensar los efectos negativos del confinamiento consecuencia de la emergencia sanitaria ocasionada por la COVID-19, con cargo a la aplicación presupuestaria 09.02.02.421.50, línea de subvención S8590, por un importe máximo de 9.000.000 euros.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer un recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación del acto recurrido, conforme a los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa, o un recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, de conformidad con los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo esto sin perjuicio que los interesados puedan presentar cualquier otro recurso que estimen pertinente.

## LA DIRECTORA GENERAL DE INNOVACIÓN EDUCATIVA Y ORDENACIÓN

### ANEXO

Pla de control aplicable durante el procedimiento de concesión y comprobación de la justificación de subvenciones otorgadas a municipios de la Comunitat Valenciana para la realización de actividades de apoyo educativo, y otras actividades extraescolares, culturales y deportivas dirigidas a su población escolar entre 3 y 18 años para compensar los efectos negativos del confinamiento consecuencia de la emergencia sanitaria ocasionada por la COVID-19.

PRIMERO.- El tipo de control que habrá que realizar será preferentemente administrativo, basado en la documentación aportada por cada entidad, junto con la solicitud, y, posteriormente, como justificación de la subvención que le haya sido otorgada. Con cuyo objeto, se supervisará toda la documentación exigida en la orden por la cual se establecen las bases reguladoras y se convocan las subvenciones, y se requerirá, si se procede, la aportación de los documentos complementarios necesarios para comprobar, verificar y aclarar todos los aspectos que así lo exijan.

Además, si se estima necesario, podrán llevarse a cabo comprobaciones *in situ* de la realización de las actividades subvencionadas, y podrá reclamarse información adicional que permita contextualizar la documentación aportada al principio y las actividades programadas en función de su efectivo grado de ejecución.

SEGUNDO.- Dentro del conjunto de solicitudes presentadas a la convocatoria, se podrá seleccionar una muestra aleatoria, pero bastante representativa de cualquier documento y otros elementos acreditativos de la realización de la actividad o actividades programadas.

Adicionalmente, de forma debidamente motivada, se podrán aplicar criterios dirigidos a la realización de un muestreo específico para la comprobación de aspectos técnicos, económicos o administrativos determinados que se consideren de especial relevancia en el marco de la convocatoria.

TERCERO.- El porcentaje mínimo de subvención a controlar sobre el total pagado a cargo de la línea presupuestaria será del 10%.

Las actuaciones que se efectúen en desarrollo de este plan de control se realizarán a través de medios propios, personales y materiales. En relación a los medios personales, se contará con personal funcionario de la Generalitat, técnicos de la materia que se trate, con las suficientes garantías de imparcialidad e independencia, sin perjuicio del apoyo técnico externo que pueda pedirse para eso.